

# PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS (FECDA) — NIF G35543727

## 0. Marco legal y objeto

---

El presente Protocolo formaliza los procedimientos de publicidad activa, acceso a la información y comunicación de irregularidades que FECDA ya tiene implementados en su portal de transparencia ([fecda.org/transparencia](http://fecda.org/transparencia)), en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, y de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias, que exige a las federaciones deportivas canarias, como entidades colaboradoras de la Administración Pública y perceptoras de fondos públicos, someterse al régimen de transparencia aplicable al sector público.

Es de aplicación a toda la información que obre en poder de FECDA en el ejercicio de sus funciones públicas o derivada de la gestión de fondos públicos, y a cualquier persona física o jurídica que ejerza su derecho de acceso a dicha información.

## 1. Publicidad activa

---

FECDA publica de oficio y mantiene actualizado, sin necesidad de solicitud previa, en su portal de transparencia, al menos:

- Información institucional y organizativa: Estatutos, Código de Buen Gobierno, Política Anticorrupción, Junta Directiva, Asamblea y organigrama.
- Normativa deportiva y reglamentos técnicos de aplicación.
- Actas de la Asamblea General y de los órganos de gobierno.
- Información económica: cuentas anuales, presupuestos, auditorías e informes económicos.
- Subvenciones y ayudas públicas percibidas, con indicación de importe, finalidad y entidad concedente.
- Retribuciones de los órganos de gobierno.
- Procesos electorales de la Federación.

Esta información se mantiene actualizada conforme se recibe o se genera, y es exportable en CSV y consultable vía RSS desde el propio portal.

## 2. Derecho de acceso a la información

---

Cualquier persona puede solicitar acceso a información pública en poder de FECDA que no esté ya publicada, a través del formulario habilitado en [fecda.org/transparencia](https://fecda.org/transparencia), sección "Derecho de acceso a la información", indicando su identidad, los datos de contacto y una descripción de la información solicitada.

Cada solicitud recibe un número de referencia con el que el solicitante puede consultar su estado de tramitación desde el propio portal, sin necesidad de registrarse.

| Trámite              | Plazo / detalle                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo de resolución  | Un mes desde la recepción de la solicitud, prorrogable por otro mes en caso de volumen o complejidad de la información (art. 20 Ley 19/2013).                                                                    |
| Causas de inadmisión | Información en curso de elaboración, de carácter auxiliar o de borrador, que requiera una acción de reelaboración, o cuyo acceso esté limitado por otras normas (datos personales, propiedad intelectual, etc.). |
| Vía de reclamación   | Ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, en caso de denegación o falta de resolución en plazo.                                                                        |

## 3. Canal de informantes (denuncias)

---

FECDA dispone de un canal de comunicación de irregularidades, accesible en [fecda.org/transparencia](https://fecda.org/transparencia), sección "Canal de informantes", que permite comunicar hechos que pudieran ser contrarios a la normativa aplicable o al Código de Buen Gobierno y la Política Anticorrupción de la Federación, de forma anónima o identificada, a elección de quien informa.

Cada comunicación recibe un número de referencia que permite su seguimiento sin necesidad de revelar la identidad del informante. FECDA garantiza la ausencia de represalias frente a quien comunique de buena fe, en línea con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## 4. Gestión interna

---

Las solicitudes de acceso a la información y las comunicaciones recibidas a través del canal de informantes son gestionadas desde el panel de administración de FECDA por el personal responsable, quedando registrado su estado de tramitación (pendiente, en curso, resuelta) hasta su resolución.

## 5. Difusión y revisión

---

Este Protocolo se publica en el portal de transparencia de FECDA y será revisado periódicamente para mantenerlo adaptado a la normativa vigente y a los procedimientos efectivamente implementados en el portal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2026.

---

Documento elaborado como formalización de los procedimientos de publicidad activa, acceso a la información y canal de informantes ya operativos en [fecda.org/transparencia](https://fecda.org/transparencia). Ratificado por la Asamblea General de FECDA en el ejercicio 2026.